



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar a este Ayuntamiento, el dictamen relativo a la celebración de un Contrato de Comodato entre la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa y el Municipio de Monterrey, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha 02 de diciembre de 2016, se recibió escrito por parte del Ciudadano Santiago Gutiérrez Sáenz, de la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, mediante el cual solicita renovación del contrato de comodato del inmueble ubicado entre las calles de Julio A. Roca, Citara, Flauta y Prolongación Aztlán, en el Fraccionamiento San Bernabé IX, en Fomerrey 112, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, que forma parte de un porción de la vialidad resultante con una superficie total de 655.29 metros cuadrados, del cual se otorgará en comodato una superficie de 600.00 metros cuadrados, con el objeto de utilizarlo como centro comunitario que estará dentro de la jurisdicción de la Parroquia Reina de México, inmueble que han ocupado desde el año 2009.
- II. La Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal y derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:
 - a) Que la persona moral denominada Arquidiócesis de Monterrey, es una Asociación Religiosa, y se encuentra legalmente constituida de acuerdo a la escritura pública número 35,171, de fecha 20 de agosto de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 60, Licenciado Hernán Montaña Pedraza, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 1, volumen 1, libro 1, sección Asociaciones Religiosas, de fecha 9 de febrero de 1994 la cual contiene la Protocolización donde se acredita la personalidad de la Arquidiócesis de Monterrey, como Asociación Religiosa, la cual quedo inscrita ante la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, bajo el Registro Constitutivo número SGAR/244/93, de fecha 16 de junio de 1993.
 - b) Que los Ciudadanos Eduardo Servando Guerra Sepúlveda y Hugo Romeo Salazar Zuárez, acreditan su personalidad manifestando que a la fecha dichas facultades no les



han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, mediante Carta Poder de fecha 27 de julio de 2016, debidamente ratificada por el Notario Público número 130, Licenciado Carlos Montaña Pedraza, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, quedando inscrita bajo el número 29,939 del Libro de Control de Actas levantadas fuera de protocolo que se lleva en la Notaria antes mencionada, en fecha 4 de agosto de 2016, y quienes se identifican el primero con credencial para votar número de folio 0000035212458 y el segundo con credencial para votar número de folio 0000034186489, ambas expedidas por el Instituto Federal Electoral.

- c) Que la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AMO-930820-CQ3.
- d) Acuerdo y Plano Oficial emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, donde se regulariza y se autoriza las ventas de los lotes del Fraccionamiento San Bernabé IX, de esta ciudad, mediante Oficio 3571/H-0.1/90, de fecha 30 de octubre de 1990, dentro del expediente administrativo número 1884/90, encontrándose dichas documentales públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 25, volumen 223, libro 3, sección Fraccionamiento, unidad Monterrey, de fecha 24 de mayo de 1991, con el cual el Municipio de Monterrey, acredita la legítima propiedad del inmueble.
- e) Levantamiento Topográfico elaborado por el personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.



TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, está atenta de coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad regiomontana y se encuentra en posibilidades de colaborar con la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, otorgando en comodato por un término de 30 años, con el fin de ocupar el inmueble para un centro comunitario que estará dentro de la jurisdicción de la Parroquia Reina de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por 30 años, a favor de la **Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa**, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto del inmueble propiedad municipal ubicado entre las calles de Julio A. Roca, Citara, Flauta y Prolongación Aztlán, en el Fraccionamiento San Bernabé IX, en Fomerrey 112, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, que forma parte de un porción de la vialidad resultante con una superficie total de 655.29 metros cuadrados, del cual se otorgará en comodato una superficie de **600.00 metros cuadrados**, con la finalidad de otorgarlo en comodato a la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, con el objeto de utilizar el inmueble para un Centro Comunitario que estará dentro de la jurisdicción de la Parroquia Reina de México, condicionándose a la Asociación Religiosa en su carácter de **“EL COMODATARIO”**, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- b) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes procederá a realizar los trámites respectivos, para el inicio de rescisión del contrato de comodato.



- c) En caso, que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey, no será responsable de indemnizar a la Asociación Religiosa, por tales hechos o eventos.
- d) El inmueble no podrá subcomodarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- e) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la Asociación Religiosa su contratación, así como de su pago oportuno.
- f) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Religiosa y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación Religiosa.
- g) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- h) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble será incorporadas al patrimonio municipal.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración del instrumento jurídico necesario con una vigencia de 30 años, la cual iniciara a partir de la firma del contrato, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, respecto del bien inmueble descrito en el presente Dictamen.

TERCERO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente descrita a la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como centro comunitario se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx



MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE ENERO DE 2017.

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA
INTEGRANTE
RÚBRICA**